

1 Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-**
2 La compañía tendrá por objeto dedicarse: a) A la prestación de servicios en las áreas de
3 sistemas, computación, informática, finanzas y administración, asesoría en sistemas, dictado de
4 seminarios y cursos de informática, definición, desarrollo, implantación, comercialización,
5 representación, distribución, instalación, fabricación y/o ensamblaje de equipos de computo en
6 forma total o parcial, así como periféricos y/o puntos de venta, así como sus respectivos
7 accesorios y servicios generales y a la importación y exportación de sistemas informáticos,
8 equipos de computo y afines. Lo anteriormente expuesto es para personas naturales o jurídicas y
9 tiene carácter enunciativo y no limitativo. Así mismo ejecutar todo acto y contrato que acuerden
10 sus socios y que sean permitidas por la ley. También se dedicará a la importación, exportación,
11 compra, venta, comercialización, distribución, servicios y mantenimiento de toda clase de
12 computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, audio
13 y video; comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; Importación,
14 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, fabricación e
15 instalaciones de unidades completas, partes, piezas y repuestos de equipos electrónicos para
16 captura de datos, sistemas de comunicación; Importación, exportación, comercialización,
17 compra, venta, distribución y arrendamiento de toda clase de equipos electrónicos para control
18 de personas y vehículos, sus respectivos repuestos y accesorios; Importación, exportación,
19 compra, venta, comercialización de equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para
20 la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad
21 por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; se dedicara al comercio
22 electrónico mediante Internet, Diseño y servicios de programas y Mercadeos a toda clase de
23 Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de Internet y
24 páginas Web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de
25 paginas Web, implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y CD,
26 software y programación de tecnología ambiental. También tendrá por objeto dedicarse a la
27 Asesoría en sistema de informática, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en
28 general. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las

1 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.** El plazo
2 por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la
3 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.** El
4 domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
5 agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO:**
6 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado
7 de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
10 dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por
11 resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán
12 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y
13 *Presidente de la compañía.*- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional
14 se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación
15 efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
16 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
17 de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo
18 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado
19 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
20 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da
21 derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se
22 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
23 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no emitirá los
24 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se
25 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**
26 **PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
27 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La
28 compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación de efectuada

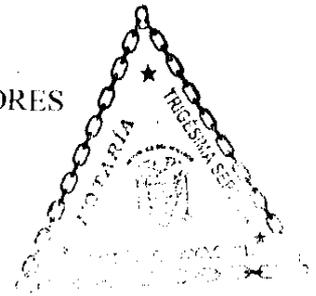
1 proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**
2 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
3 **DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que
4 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
5 Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el
6 presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
7 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta
8 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
9 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
10 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
11 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
12 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
13 de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
14 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente
15 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos
16 el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
17 forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una
18 Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de
19 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará
20 una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que
21 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.
22 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
23 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO**
24 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
25 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
26 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
27 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán
28 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO**

1 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
2 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-
3 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
4 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-
5 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general
6 se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
7 Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las
8 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
9 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
10 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de
11 las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser
12 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
13 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
14 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
15 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
16 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
17 capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
18 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
19 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
20 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
21 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
22 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
23 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
24 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
25 para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se
26 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
27 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
28 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o

1 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
2 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
3 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
4 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario
5 en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución
6 de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
7 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
8 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
9 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
10 Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
11 consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le
12 corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
13 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a)
14 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
15 Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,
16 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
17 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de
18 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
19 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
20 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue
21 a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir
22 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer
23 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
24 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
25 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las
26 demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la
27 Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento
28 para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7652884
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GYQ INFHOTEL NEGOCIOS S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/08/2014 3:29:03 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

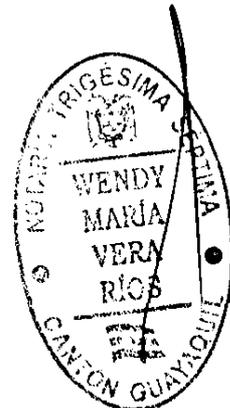
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



1 tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven designar
2 como **Gerente General** de la compañía el señor **CARLO PIO SALINAS SQUADRITO**, por
3 un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación legal, judicial
4 extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en
5 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El cargo de Presidente queda vacante hasta que se
6 designe el mismo con acuerdo al Estatuto Social y la Ley. **ARTICULO VIGESIMO**
7 **OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
8 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y
9 deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de
10 Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de
12 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**
13 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
14 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las
15 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
16 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
17 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
18 compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **OSCAR MELERO**
19 **MANTILLA** ha suscrito **QUINIENTAS SESENTA** acciones ordinarias y nominativas de un
20 dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor **CARLO PIO SALINAS**
21 **SQUADRITO** ha suscrito **DOSCIENTAS CUARENTA** acciones ordinarias y nominativas de
22 un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones se va
23 a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo, los accionistas
24 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente
25 suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía y
26 depositaran el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la
27 proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura
28 pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. **CUARTA:** Queda facultado

1 el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias legales y
2 administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señor
3 notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado)
4 Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA**.- Registro nueve mil ciento diecisiete.-
5 Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos los
6 cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que,
7 después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos
8 la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

9

10

11



12

OSCAR MELERO MANTILLA

13

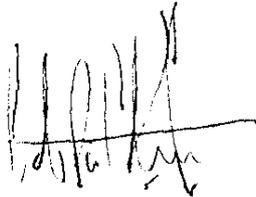
Pasaporte No. 4627761

14

15

16

17



18

CARLO PIO SALINAS SQUADRITO

19

Ced. I. No. 0927590117

20

21

22

**SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO.**

23

24

25

26

27

28



Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:37.051
FECHA DE REPERTORIO:04/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:11:03

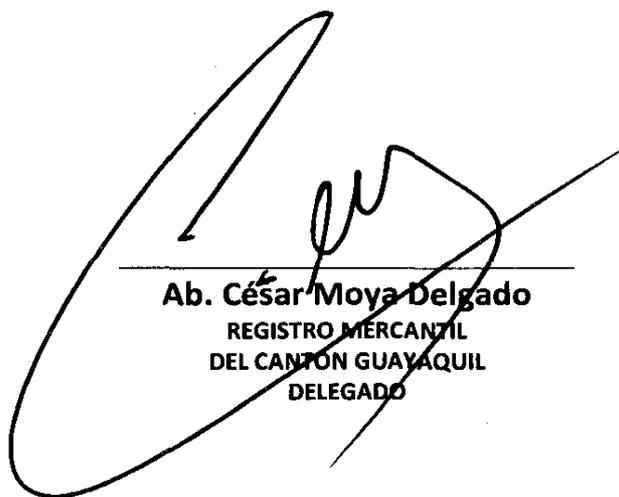
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GYQ INFHOTEL NEGOCIOS S.A.**, de fojas **72.429 a 72.443**, Registro Mercantil número **2.851**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **GYQ INFHOTEL NEGOCIOS S.A.**, a favor de **CARLO PIO SALINAS SQUADRITO**, de fojas **31.920 a 31.922**, Registro de Nombramientos número **10.312.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 07 de agosto de 2014



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: *or*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0888924

Landes

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

11/AUG/2014 13:51:53 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 42859-0

CARLOS SALINAS

Expediente: 7652884

RUC:

Razón social:

GYQ INFHOTEL NEGOCIOS S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL RM, FORMULARIO,
NOMBRAMIENTO ORIGINAL, COPIA DE

Revise el estado de su tramite por INTERNET 75
Digitando No. de trámite, año y verificador =